



LOS DERECHOS DE PASTOREO: UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS CAPRINAS EN SISTEMAS EXTENSIVOS. (*Rights of pasture: A strategy to conserve the extensive caprine breeds*).

Antón García Martínez, José Javier Rodríguez Alcaide, Valeriano Domenech García, Francisco Peña Blanco y Loreto Pardo Sempere
Departamento de Producción Animal de la Universidad de Córdoba
Avda. Medina Azahara S/N 14005 Córdoba. España

RESUMEN

Se plantea la utilización de los derechos de pastoreo como una estrategia de conservación de parques naturales, de la biodiversidad, así como de las economías y poblaciones asociadas. La creación de un "mercado de derechos" y la posterior asignación en base a los "derechos históricos" transforma a los ganaderos en gestores del medio ambiente, a la vez que posibilita la conservación de las razas autóctonas caprinas en peligro de extinción.

SUMMARY

It is proposed the use of the Rights of pasture like a strategy to conserve natural parks, biodiversity, as soon as connected economies and populations. The creation of a "Rights market" and the subsequent allotment on a basis of the "historical rights" transforms the cattles in environmental managers, while makes possible to conserve native caprine breeds in extinction danger.

INTRODUCCIÓN

La creación, a partir de los años setenta, de parques naturales y espacios protegidos, ha entrado en conflicto en múltiples ocasiones con los intereses de los habitantes del lugar. El motivo principal ha sido la tendencia a mantener separados las ~~mediciones agrícolas y~~ ~~mediciones agrícolas y~~ ganaderas del bosque mediterráneo y de la vegetación natural que los constituyen, sin considerar los

intereses locales y el papel desarrollado por los ganaderos como preservadores del medio

Los Parques Naturales y resto de espacios, objeto de estudio (Parque natural de Cazorla, Segura y Las Villas, Parque Natural de Sierra Mágina y Sierra Morena), se ubican en zonas montañosas, poco aptas para el cultivo, con escasa población y con una complementariedad tradicional entre las diversas actividades desarrolladas en los mismos. Esto ha

permitido, por una parte, la conservación del Bosque mediterráneo y por otra una economía alrededor de la ganadería ovina y caprina, manteniendo un *status quo* equilibrado y dinámico.

Desarrollo rural sustentable

En las zonas rurales se persigue el desarrollo endógeno y se considera necesaria la creación de empleo. Esto implica que la agricultura y resto de actividades tradicionalmente asociadas al mundo rural jueguen un papel mucho más destacado. Paralelamente se toma conciencia del agotamiento de los recursos naturales no renovables y la necesidad de preservarlos para futuras generaciones.

El intento de conjugar la conservación del medio con el desarrollo económico es la base de los conceptos de sostenibilidad y desarrollo endógeno aplicados en este contexto y recogidos ya en el informe Meadows de 1972 del programa sobre Medio Ambiente de la ONU. La falta de integración entre recursos naturales y la forma de actuación en el desarrollo económico hacía necesario un nuevo modelo de desarrollo económico, denominado *ecodesarrollo*, entendido éste como una forma de desarrollo económico y social en cuya planificación debe considerarse la variable *Medio Ambiente*.

Consecuencia de esta preocupación se define el desarrollo rural

como "*mejora global en el bienestar económico y social de los residentes rurales y del medio físico e institucional que viven*"

Las premisas de dimensión territorial, funcional y temporal es expuesta en 1987 por la Comisión Mundial para el Desarrollo y Medio Ambiente (WCED), donde se hace hincapié en la necesidad de un desarrollo agrícola sustentable y propone como estrategias fortalecer la base de recursos y fusionar medio ambiente y economía en la toma de decisiones y define el Desarrollo Sustentable "*como aquel que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias*".

Para Jiménez Herrero (1992) su estrategia prioritaria es revitalizar el crecimiento económico sobre las bases reales del capital ecológico, además de asegurar un nivel de vida digno, conciliando economía y medio ambiente.

En este contexto la desaparición del mundo rural es un factor definitorio más de la degradación del medio ambiente, pues es parte integrante del mismo. Los espacios naturales protegidos no sólo son reservorio de la vegetación y fauna del Bosque Mediterráneo, sino el escenario sobre el que se desarrollan razas caprinas autóctonas en peligro de extinción (razas Castiza, Blanca Andaluza y

Blanca Celtibérica), adaptadas al medio y a un determinado sistema de producción, mejor que ninguna otra especie.

Estos motivos ponen de manifiesto que una falta de integración entre el Bosque mediterráneo y la ganadería autóctona extensiva supondría, a largo plazo, no sólo una pérdida del patrimonio cultural e histórico, sino también la desaparición de explotaciones técnica e económicamente viables, pérdida de riqueza y empleo, etc. En definitiva, desaparecería la población humana asociada estos sistemas ganaderos y en consecuencia se pondría en peligro la existencia de los propios espacios naturales.

A partir de la Conferencia de Río de Janeiro (1992) y la Comisión Bruntland de la ONU (1987) se establece que, entre otros, los protagonistas del desarrollo sostenible son los habitantes del medio rural y estos han de participar en la adopción de decisiones.

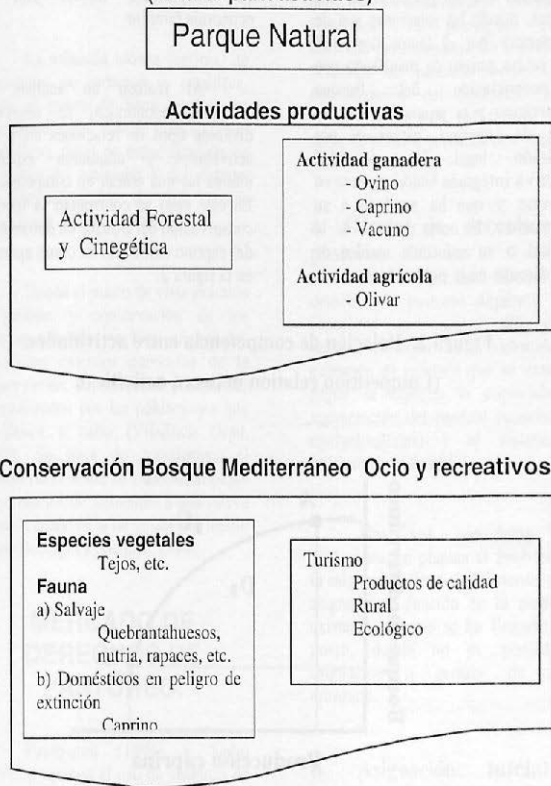
Sistema de uso múltiple

El área de estudio responde a un modelo de uso múltiple, donde se

produce una interacción entre las distintas actividades desarrolladas en los Parques Naturales (figura 1). Desde el punto de vista técnico el término de uso múltiple implica una relación de compatibilidad entre los diversos usos productivos primarios: agricultura (olivar fundamentalmente), ganadería (rumiantes mayores y menores) y la actividad forestal, así como otro tipo de actividades: conservacionistas respecto al Bosque mediterráneo (biodiversidad vegetal y animal) y recreativas (turismo). Se considera que el uso múltiple implica una renta adicional, que revierte directamente en el sector productor o su entorno socioeconómico.

En algunos casos se establecen relaciones complementarias entre las actividades, así en el Libro Rojo de especies vegetales amenazadas se incluye, como uno de los factores de riesgo que pueden amenazar la supervivencia de taxones de interés, la regeneración del monte, consecuencia de la disminución de la presión natural del pasto al hacerlo la población de herbívoros, por lo que antes de reforestar o prohibir el pastoreo hay que considerar los beneficios que éste proporciona si se realiza de un modo adecuado.

Figura 1. Actividades del Parque Natural.
(natural park activities)

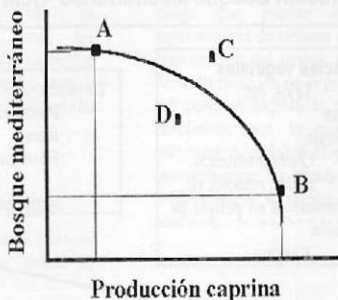


No obstante en gran número de ocasiones la potenciación del uno de los agentes va en perjuicio de los restantes, donde las relaciones son de competencia por el factor tierra. El hecho se ha puesto de manifiesto con la potenciación del Bosque Mediterráneo y la progresiva desaparición de caprino extensivo por imposición legal. Una actividad productiva integrada históricamente en el Parque y que ha ayudado a su conservación. El coste de cese de la actividad o su reducción inciden de modo directo en la población asociada

provocando una aptitud de rechazo a todo lo que supone el Parque al entrar en competencia directa con la economía familiar

Al realizar un análisis de eficiencia económica, se observan distintos tipos de relaciones entre las actividades y adquieren especial interés las que entran en competencia. En este caso se confrontan la teórica conservación del Bosque en detrimento del caprino autóctono tal como aparece en la figura 2.

Figura 2. Relación de competencia entre actividades.
(Competition relation between activities).



Cualquier solución entre A y B es eficaz técnicamente, aunque sólo en una se maximiza el beneficio. Situarse

en C y en D supone una relación de ineficiencia o sobreutilización de los recursos. Por tanto, la determinación

de relación óptima viene dada cuando se maximiza el beneficio social y en consecuencia, se alcanza el óptimo de Pareto (*optimo optimorum*).

La solución idónea (óptima) de asignación de recursos se establece, desde el punto de vista técnico, en función del bien, tipo de bien (privado o público), nivel de especificación de exclusión del consumo y del sistema de internalización de los costes (Rodríguez Alcaide, 1998).

Desde el punto de vista práctico la gestión y conservación de los parques naturales se basa en que los beneficios externos derivados de la conservación del entorno puedan ser internalizados por las poblaciones que lo lleven a cabo (Viladrich Grau, 1997). Se trata de transformar el mundo rural desde su tradicional papel de productor de alimentos a una nueva función como es la de gestor del medio rural (Rodríguez Alcaide, 1994).

MERCADO DE DERECHOS DE PASTOREO.

Panayotou (1994) y Sedjo (1991) proponen el uso de sistemas de permisos negociables para limitar las actividades perjudiciales en esas zonas; en tanto que para Viladrich Grau (1997) es un mecanismo económico que facilita la preservación de los parques naturales sin mermar la

economía de la población asociada.

La oferta de derechos será tan amplia y diversa como el número de actividades a desarrollar en los Parques Naturales. El principal criterio utilizado para constituir un mercado de derechos de pastoreo debe ser la maximización del beneficio social, contabilizando los habitantes de la zona. El proceso presenta dos fases:

a. Oferta de derechos de pastoreo

La oferta de licencias o derechos de pastoreo depende de la capacidad sustentadora del parque natural, así como de la velocidad de extracción de recursos que se establece según la especie, la capacidad de regeneración del pastizal (condiciones edafoclimáticas) y el sistema de producción utilizado.

Una vez conocidos estos parámetros, se plantea el problema de la asignación. Tradicionalmente se han asignado en función de la población existente, aunque se ha llegado a un punto, donde no es posible su asignación o gestión de forma arbitraria.

b. Asignación inicial y reasignación de derechos de pastoreo.

La asignación de derechos de pastoreo se realiza inicialmente siguiendo criterios tipo *Padrinazgo*, bien de tipo *Equitativo*, siendo este

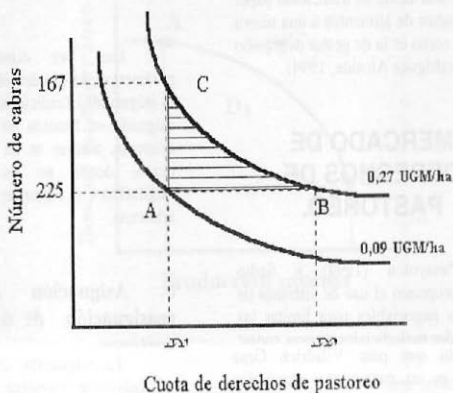
último el más utilizado. La asignación de derechos en función del criterio *Equitativo* consiste en repartir los derechos de modo proporcional a los antecedentes históricos o ancestrales; es decir, según las UGM o cabezas de ganado. Es un modelo de asignación de "subasta a renta nula", con los siguientes criterios:

- La asignación gratuita pretende no gravar al sector con costes añadidos pero permite la transmisibilidad de derechos entre empresas para que se de una eficiente reasignación.
- La cantidad de derechos de pastoreo asignadas a cada explotación se calcula según

el número de cabezas, independientemente de la tecnología propia del sistema (extensivo tradicional, extensivo tecnificado, semi-extensivo, etc).

El resultado de la asignación de derechos de pastoreo supone que las empresas con determinada tecnología, sistema de producción, manejo, etc. serán excedentarias de cuota en tanto que otras serán deficitarias. En el sistema propuesto cada finca debe gestionar de modo diverso sus derechos dependiendo de su dimensión y su tecnología y puede adquirir derechos o enajenarlos (figura 3).

Figura 3. Combinaciones de derechos, tecnología y dimensión
(Rights, technology and dimension combinations)



Así un sistema extensivo tradicional "A", con 225 cabras y una carga de 0,09 UGM/ha, necesita una cuota de derechos D1. Al pasar a un sistema extensivo tecnificado "C" se observa la siguiente situación: la carga se incrementa a 0,27 UGM/ha y la dimensión media disminuye a 167 cabras, por lo que se mantiene el

mismo nivel de derechos. No obstante cualquier situación en "B" supone adquirir derechos por valor de la zona rayada.

Una vez asignados los derechos históricos pueden darse varias hipótesis:

Mercado de derechos

Demanda

Oferta

Nº de derechos históricos > Capacidad sustentadora

Nº de derechos históricos = Capacidad sustentadora

Nº de derechos históricos < Capacidad sustentadora

Lo normal es que ocurra la primera hipótesis y en consecuencia el número de derechos históricos se reduce proporcionalmente. Es obvio que previamente se ha de calcular la capacidad sustentadora del Parque, que habitualmente se desconoce.

No obstante por el cese y abandono progresivo de la producción, experimentado en los últimos años, respecto a la especie caprina extensiva y su sustitución por ovino, el Parque podría situarse en la hipótesis tercera; es decir, que la capacidad sustentadora de caprino extensivo autóctono sea superior a la utilizada actualmente.

En esta situación cada Parque Natural y en consecuencia la Junta Rectora dispone de una bolsa o reserva de derechos que puede reasignar, ya sea de modo gratuito u oneroso, según el criterio de la maximización del beneficio social enunciado anteriormente, que hará que concurren al mercado el mayor número de agentes (ganaderos), que puedan alcanzar el punto muerto (umbral de rentabilidad).

Una vez determinada la estructura de costes unitarios, así como el umbral de rentabilidad de las

explotaciones caprinas, se puede estimar que el precio máximo que podrían pagar los ganaderos de caprino

Así, existen explotaciones que necesitan de estos derechos para alcanzar la dimensión mínima y otras que, aún disponiendo de los mismos y cierto nivel financiero, no alcanzan el punto muerto. Así y en base a estos costes unitarios Frías Mora, (1998), clasifica las explotaciones de caprino autóctono extensivo en tres grupos:

a) Las explotaciones con costes unitarios bajos (13%) son eficientes y en principio no necesitarían derecho de pastoreo para garantizar su viabilidad.

b) Las explotaciones con unos costes unitarios medios (40%), han de incorporar una serie de mejoras técnicas y a la vez incrementar la dimensión puede constituir un medio para alcanzar el punto muerto. En consecuencia el acceso al mercado de derechos podría mejorar su competitividad.

c) Las explotaciones con altos costes unitarios (47%), aún cediéndole derechos gratuitamente, tienen comprometido su futuro en el tiempo.

c. Mercado de derechos de pastoreo.

Una vez reasignada esta bolsa de derechos entra en funcionamiento el

por cada derecho de pastoreo es el margen unitario obtenido.

mercado de derechos y para que pueda ocurrir así deben darse las siguientes condiciones:

- Reconocimiento de la titularidad de los derechos.
- Identificación de las externalidades.
- Mercado transparente.
- Protección de los derechos.

Estos dos últimos apartados son tareas fundamentales reservadas para la Junta Rectora del Parque Natural, que actúa a su vez como garante de las restantes condiciones.

La oferta de derechos se crea al asignarlos y hacerlos negociables. Cada derecho permite desarrollar una actividad precisa durante un periodo de tiempo en un área determinada (Viladrich Grau, 1997)

El mercado de derechos estará constituido por los ganaderos poseedores de derechos de pastoreo y podrán utilizarlos, transferirlos, en las distintas formas mercantiles establecidas, tal y como se indica en la figura 4:

Figura 4. Flujoograma del mercado de derechos de pastoreo.
(Rights of pasture market flowchart)



Una vez establecida la capacidad de carga pastante y realizada la asignación de derechos de pastoreo, los mismos sólo deben ser adquiridos por otros ganaderos con animales de la misma especie y por la Junta Rectora, a fin de disminuir el pastoreo existente en determinadas épocas (años con escaso pasto) y de aumentarlo en otras (años con climatología favorable). Asimismo, existen distintas propuestas metodológicas para el cálculo del precio del derecho de pastoreo (Kerry Smith, 1996).

La creación de un mercado de derechos de pastoreo supondría abordar un Plan Estratégico de conservación del Parque Natural y la potenciación económica de la zona. Adquiere, por tanto, un doble valor, ya que además de contribuir de forma eficiente a la gestión del parque, articularía la participación de la población asociada al mismo (ganaderos, agricultores, etc); dando en consecuencia, cumplimiento al V Programa de Acción Comunitaria de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En dicho Programa se considera uno de los principios "*la responsabilidad compartida*"; que consiste en que los objetivos y metas propuestos para la conservación del medio ambiente sólo pueden alcanzarse mediante una acción concertada por parte de todos los agentes implicados y de este modo,

según el programa, "*proponer un cambio de cultura en los actores implicados en la política de medio ambiente*". Esto supone desarrollar una fórmula de conservación y desarrollo sostenido compartida entre la Administración y los particulares; como una nueva forma de administrar, que sin pretender sustituir el modelo de gestión elegido, la complementa con la finalidad de realizar una experiencia novedosa a través de la superación de medidas meramente medioambientales y alcanzar la perspectiva de un desarrollo sostenible; es decir, concertado, duradero y respetuoso con el medio ambiente (Pernas, 1998).

En síntesis el funcionamiento de un mercado de derechos se manifiesta como una herramienta eficaz de gestión ya desarrollada en otros Parques Naturales, a la vez que permite una participación real y significativa de los ganaderos, agricultores, cazadores, asociaciones de hostelería y restauración, etc. incluidos en el Parque Natural. En este sentido contribuiría a hacerles ver a sus pobladores que estos espacios "son más suyos" y velarían por el buen funcionamiento de este sistema, que constituye un modelo justo y equilibrado con capacidad de autoregularse.

Ante tal situación, la Administración correspondiente debe estimular la producción de caprino de razas autóctonas de orientación cárnica

mediante el establecimiento de un Plan Estratégico Regional de actuación basado en medidas Agro-ambientales. Medidas efectivas pueden ser el fomento de los modelos de uso múltiple en los espacios naturales, el establecimiento de un mercado de derechos de pastoreo y el incremento de la prima por raza autóctona en función de la localización geográfica y de la orientación productiva de los animales.

BIBLIOGRAFÍA

- Consejo de las Comunidades Europeas. 1992. Directiva del Consejo 92/43 (Directiva Hábitats). DOCE 1217 de 27/7/1992.
- Frías Mora, J.J. 1998. Situación actual y perspectivas de conservación de las razas caprinas en peligro de extinción en la provincia de Jaén. Tesis Doctoral de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.
- Jiménez Herrero, L.M. 1992. Medio Ambiente y Desarrollo Alternativo. IEPALA Textos.
- Kerry Smith, V. 1996. Estimating economic values for nature. Methods for non-market valuation. Edward Elgar.
- Panayotou, T. 1994. Conservation of biodiversity and economic development: The concept of transferable development rights. *Environmental and Resource Economics*, nº4: pp.91-110
- Pernas, B. 1998. La gestión de los parques naturales. *Agricultura-925*.
- Rodríguez Alcaide, J.J. 1994. Reflexiones desde la óptica económica sobre el estado del medio Ambiente en Andalucía. Medio ambiente: Un ensayo integrado desde distintos puntos de vistas. Universidad de Córdoba.
- Rodríguez Alcaide, J.J. 1998. Conservación de razas autóctonas, economías sostenibles y utilitarismo. Primer Congreso nacional de la Sociedad Española para los Recursos Genéticos Animales (S.E.R.G.A). Córdoba.
- Sedjo, R.A. 1991. Towards a worldwide system of tradeable forest protection and management obligations. *Resources for the future*, Washington, D.C.
- Viladrich Grau, M. 1997. Las licencias mnegociables: un instrumento para la conservación de los recursos ambientales. *Economía Agraria*, Nº 179 (enero-abril).